



STSJ de Castilla-La Mancha de 22 de abril de 2008, recurso 290/2006

El periodo de excedencia por cuidado de hijo no computa como un mérito a los efectos de ingreso en la función pública (acceso al texto de la sentencia)

En este caso, la controversia se desarrolla entorno al baremo de méritos de una convocatoria que valora la experiencia docente previa. La interesada considera que se ha de computar como tal el periodo en que disfrutó de una excedencia por cuidado de su hijo menor. En cambio, la Administración mantiene que ésta no es una de las consecuencias previstas en la normativa vigente para tal situación administrativa, de manera que este periodo no se ha de tener en cuenta a los efectos de ingreso en la función pública ni para formar parte de las listas de interinos para ocupar puestos de trabajo docentes.

Efectivamente, el TSJ avala la argumentación de la Administración. Considera que los efectos establecidos por la ley para los supuestos de excedencia voluntaria por cuidado de hijos son tasados, y no se pueden extender a otros supuestos. En concreto, esta situación computa a los efectos de trienios, carrera y derechos de la Seguridad Social, y da derecho a la reserva del puesto de trabajo durante dos años. En este sentido, el art. 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mantiene una regulación muy similar a la de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y tampoco recoge que el periodo de excedencia se pueda computar como un mérito para el acceso a la función pública.

El TSJ también considera que **no se puede aplicar una regla diferente en función de si la selección es de funcionarios de carrera o interinos**, por tanto, la situación de excedencia recibirá el mismo trato en ambos supuestos.

Finalmente, concluye que **no estamos ante una cuestión de género que suponga una discriminación negativa para la mujer**, ya que esta excedencia la pueden solicitar tanto la madre como el padre, y en ambos casos tendrá las mismas consecuencias.